



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC Y SUBSECRETARÍA DE TURISMO

En Futrono, a 17 de enero de 2019, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación chilena de Derecho Privado, Rol Único Tributario Nº 82.174.900-K, en adelante, indistintamente "Sercotec", debidamente representado por don Cristóbal Leturia Infante, cédula nacional de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General de la misma, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1.117, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y la Subsecretaría de Turismo, Rol Único Tributario Nº 61.980.020-6, en adelante, indistintamente, la "Subsecretaría", debidamente representada por doña Mónica Zalaquett Said, cédula nacional de identidad Nº 6.978.402-Ken su calidad de Subsecretaria de Turismo, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, han acordado la suscripción del siguiente "Convenio de Colaboración y Transferencia de Datos":

ANTECEDENTES:

- 1. Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, cuyo objeto es mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño, para aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2. Sercotec, a través de sus distintas direcciones regionales, viene implementando, entre otros, proyectos focalizados en el emprendimiento y desarrollo de actividades turísticas al aire libre con el propósito de fortalecer y visibilizar la experiencia turística al aire libre, considerando que estas experiencias son las de mayor auge en la industria del turismo.
- 3. Recientemente, Chile se hizo acreedor por tercer año consecutivo del premio "Mejor Destino de Turismo Aventura del Mundo", otorgado en la vigésima quinta versión de los World Travel Awards. Nuestro país fue seleccionado mediante votación popular a nivel global.





4. La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, es el órgano de colaboración inmediata del Comité de Ministros del Turismo, a quien le corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras, elaborar y proponer al Comité de Ministros del Turismo los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12 del artículo 8°.

5. Considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de un trabajo conjunto focalizado en el fomento de programas de apoyo a las de empresas de turismo aventura, las partes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento.

PRIMERO: OBJETIVO

Las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objeto de establecer un marco articulado para el apoyo y fomento productivo de empresas ligadas al turismo aventura en Chile. Para lo anterior:

- a) Cada una de las partes acuerda promover y realizar acciones conjuntas y coordinadas de transferencia de conocimiento técnico para el diseño de instrumentos de apoyo y fortalecimiento de negocios ligados a actividades de turismo aventura.
- b) Del mismo modo, cada una de las partes se compromete a tomar las medidas necesarias y pertinentes, dentro de su capacidad y conforme a la normativa vigente, para realizar acciones con la finalidad de procurar obtener los recursos requeridos para el financiamiento de los servicios e instrumentos de apoyo y fomento a las empresas de turismo aventura, en las distintas regiones del país

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a trabajar las acciones establecidas en este convenio de manera conjunta y coordinada, aportando de sus experiencias y conocimientos técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera.





En particular:

Sercotec se compromete a:

- a) Entregar la información técnica que sea requerida por la Subsecretaría, relativa al funcionamiento de sus programas e instrumentos que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Operar instrumentos de fomento productivo focalizados en empresas de turismo aventura, ejecutándolas etapas de difusión, evaluación de postulantes, selección de beneficiarios, implementación de planes de trabajo (o inversión), monitoreo y seguimiento, y evaluación.
- c) Otras acciones requeridas por la Subsecretaría que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

La Subsecretaría se compromete a:

- a) Entregar la información técnica relacionada a las actividades de turismo aventura, así como de los modelos de negocio correspondientes a este rubro.
- b) Poner a disposición bases de datos de las empresas de turismo aventura que forman parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, así como de aquellas que cuentan o que se encuentran en procesos de certificación del Sello de Calidad Turística (Q) y Sello de Turismo Sustentable (S). Se informará el Rol Único Tributario de las empresas antes señaladas.
- c) Tomar las medidas necesarias y pertinentes, dentro de su capacidad y conforme a la normativa vigente, para realizar acciones con la finalidad de procurar obtener los recursos para el financiamiento de los servicios e instrumentos de fomento productivo focalizados en empresas de turismo aventura, en las distintas regiones del país.
- d) Otras acciones requeridas por Sercotec que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio





de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraude o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sea funcionario de las entidades comparecientes o un tercero.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La totalidad de la información producida en el marco del presente convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de Sercotec y de la Subsecretaría, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo e informándose previamente, de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos.





QUINTO: RESPONSABILIDAD

La entidad receptora de datos personales es responsable del tratamiento y/o utilización de los mismo en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que, cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el marco de las acciones identificadas en el presente convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán ser divulgados o transferidos a terceras personas y/o instituciones, salvo expresa conformidad mutua de las partes.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de facilitar la coordinación de las acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, permitiendo así una interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por Sercotec será Marcelo Dussert Chervellino, profesional de la Gerencia de Programas o quién el Gerente General de Sercotec designe e informe a la Subsecretaría. Por su parte la Subsecretaría de Turismo designa a Cristóbal Forttes o quién la reemplace o subrogue, habiéndolo informado a Sercotec.

OCTAVO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Con todo, por razones de buen servicio, podrá ejecutarse desde su suscripción.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de comunicación escrita.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago.





General

DÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo N° 1594 del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril del mismo año ante la Novena Notaria de Santiago, de don Pablo González Caamaño, repertorio N° 2.619-2018.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en Decreto Supremo Nº 44, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

CRISTÓBAL LETURIA INFANTE

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

MÓNICA ZALAQUETT SAID

SUBSECRETARIA DE TURISMO

SUBSECRETARÍA DE TURISMO